



Secretaría de Administración y Finanzas
Sistema de Atención Integral a la Salud
Proceso: Atención Integral a la Salud
Subproceso: Coordinación Médica
Procedimiento: Consulta Externa de Especialidad y
Alta Especialidad
(SAIS-GE-P-16)

CONTENIDO

- I. Descripción
 - Objetivo
 - Alcance
 - Definiciones y terminología
- II. Políticas
- III. Desarrollo
 - Descripción de actividades
 - Diagrama de flujo
- IV. Referencias
- V. Entradas y salidas
- VI. Histórico de revisiones
- VII. Firmas de autorización
- VIII. Anexos
 - Formatos:
 1. Receta médica (SAIS-GE-F-06)
 2. Solicitud de autorización de estudio auxiliar de diagnóstico, tratamiento complementario o cirugía (SAIS-GE-F-08)
 3. Referencia/Contrarreferencia SAISUV (FRC SAISUV) (SAIS-GE-F-11)
 4. Orden de internamiento s/c
- IX. Créditos

I. Descripción

Objetivo

Brindar atención médica especializada a la población derechohabiente del SAISUV región Xalapa y Veracruz a través del personal médico especialista que forma parte del directorio de médicos de la Universidad Veracruzana y cuando sea necesario, referir al paciente oportunamente a la unidad hospitalaria requerida.

Alcance

El presente procedimiento es aplicable a todos los derechohabientes del SAISUV región Xalapa y Veracruz, y debe ser seguido por todo el personal médico y paramédico involucrado en la prestación del servicio.

Definiciones y terminología

Contrarreferencia de Pacientes: procedimiento administrativo-asistencial mediante el cual el establecimiento de salud de referencia, una vez resuelto el problema de salud, devuelve la responsabilidad del cuidado de salud de un paciente o el resultado de una prueba diagnóstica, al establecimiento de salud referente (de menor complejidad) para su control y seguimiento necesario.

Dosis: cantidad de principio activo de un medicamento, expresado en unidades en relación con su presentación, y que se administra para lograr eficazmente un efecto determinado en el paciente.

Estudios auxiliares de diagnóstico: exámenes de los que el médico se puede servir para apoyar o descartar el diagnóstico que reporta el comportamiento de parámetros específicos del organismo, la mayoría de las veces son cuantitativos o a través de apreciación visual; entre ellos se encuentran, análisis clínicos de laboratorio, estudios de gabinete radiológico o de imagenología, electrocardiogramas, electroencefalogramas, etc.

Expediente clínico: conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea pública, social o privada, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Expediente clínico electrónico (EXCE): conjunto de información almacenada en medios electrónicos centrada en el paciente que documenta la atención médica prestada por profesionales de la salud con arreglo a las disposiciones sanitarias, dentro de un establecimiento de salud.

Hospitalización: servicio de internamiento de pacientes para un diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, así como para los cuidados paliativos.

Medicamento: sustancia o mezcla de sustancia de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas.

Medicamento distintivo: nombre que como marca comercial le asigna el laboratorio o fabricante a sus especialidades farmacéuticas con el fin de distinguirla de otras similares, previa aprobación de la autoridad sanitaria y registro ante las autoridades competentes.

Medicamento genérico: especialidad farmacéutica con el mismo fármaco o sustancia activa y forma farmacéutica, con igual concentración o potencia, que utiliza la misma vía de administración y que mediante las pruebas reglamentarias requeridas, ha comprobado que sus especificaciones farmacopéicas, perfiles de disolución o su biodisponibilidad u otros parámetros, según sea el caso, son equivalentes a las del medicamento de referencia.

Medicamento innovador (de patente): es aquel fabricado por un laboratorio farmacéutico y que cuenta con la patente para ser vendido exclusivamente por éste.

Prescripción médica/ prescripción de tratamiento médico: tratamiento farmacológico o no farmacológico que el médico indica con fines preventivos o curativos.

Presentación: forma de preparar el medicamento junto con la sustancia activa para su venta y administración en el paciente. La presentación puede ser, pastillas, crema, gel, grageas, jarabe, suspensión, gotas, supositorios, entre otras.

Primer Nivel de Atención: es el nivel más cercano a la población, o sea, el nivel del primer contacto. Está dado, en consecuencia, como la organización de los recursos que permite resolver las necesidades de atención básica y más frecuente, que pueden ser resueltas por actividades de promoción de salud, prevención de la enfermedad y por procedimientos de recuperación y rehabilitación.

Promoción de la salud: proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectivo mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

Referencia/Contrareferencia: procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.

II. Políticas

1. Es responsabilidad del Coordinador Médico y del Supervisor de hospitales y consulta de especialidades vigilar el cumplimiento de los lineamientos aquí establecidos.
2. El Supervisor de hospitales y consulta de especialidades será el responsable de verificar que la atención del servicio se proporcione de acuerdo con la normatividad y lineamientos vigentes para la atención médica de los derechohabientes de la UV sin distinción alguna.
3. El personal médico de consulta externa del primer nivel de atención del SAISUV es el responsable de emitir la referencia con el médico especialista correspondiente de acuerdo con la patología.

4. Los médicos se obligan a elaborar el expediente clínico con apego a la NOM-004-SSA3-2012, y el expediente clínico electrónico de acuerdo con la NOM-024-SSA3-2012 de la Ley General de Salud, correspondientes a cada uno de los pacientes.
5. Los médicos deben cumplir las Normas Oficiales Mexicanas para el ejercicio de la profesión, así como apearse a las guías de práctica clínica, procedimientos médicos, administrativos, lineamientos e indicaciones que emanen de la Coordinación General del SAISUV.
6. Los médicos especialistas deberán de prescribir con apego al catálogo institucional de medicamentos indicando la dosis, la vía de administración, la presentación y la duración del tratamiento.
7. En caso de medicamentos controlados y antibióticos el médico especialista deberá emitir la receta en original y dos copias.
8. Los estudios auxiliares de diagnóstico que requieran autorización, así como los tratamientos complementarios solicitados por los médicos especialistas deben tener el sello del SAISUV y la firma del Coordinador Médico.
9. Los médicos especialistas deberán solicitar al Coordinador Médico autorización para los procedimientos quirúrgicos.
10. Los procedimientos quirúrgicos únicamente se realizarán en los Hospitales en convenio con la Universidad Veracruzana.
11. La Referencia/Contrarreferencia de pacientes se realizará en el marco del procedimiento autorizado para este fin.
12. Todas las acciones derivadas de este procedimiento deben ser registradas en el expediente clínico físico y en el expediente clínico electrónico del EXCE, de acuerdo con la guía de operación del Sistema en el apartado correspondiente.

III. Desarrollo

Viene del Procedimiento de Referencia/ Contrarreferencia de Pacientes.

Descripción de actividades

Médico Especialista

1. Recibe al paciente con el formato de Referencia/Contrarreferencia SAISUV (FRC SAISUV), lo interroga y explora, registra en el expediente clínico electrónico del EXCE los signos vitales, el estado actual, el diagnóstico, el tratamiento y el plan a seguir.

- a. Si prescribe tratamiento, emite la receta médica a través del EXCE y la entrega al paciente. En el caso de prescribir medicamentos controlados y/o antibióticos, elabora la receta impresa en original y dos copias y la entrega al paciente.
- b. Si es necesaria una consulta subsecuente de especialidad, le indica la fecha de su próxima cita; de lo contrario le informa que el seguimiento se hará con el Médico de primer nivel. Conectar con el Procedimiento de Referencia/Contrarreferencia de Pacientes.
- c. Si requiere de estudios auxiliares de diagnóstico y/o tratamientos complementarios que no necesitan autorización, entra al EXCE en el apartado correspondiente e imprime la solicitud de estudios y la entrega al paciente. Conectar con el paso 7.

En caso de ser estudios auxiliares de diagnóstico y/o tratamientos complementarios que requieran autorización, entra al EXCE en el apartado correspondiente, imprime y entrega la solicitud de estudios, y envía al paciente con el Coordinador Médico.

Conectar con Procedimiento Autorización de estudios auxiliares de diagnóstico, tratamientos complementarios y cirugías.

- d. Si requiere de Hospitalización, informa al paciente que será referido a la unidad hospitalaria con capacidad resolutive para su patología. Conectar con el Procedimiento de Referencia/Contrarreferencia de Pacientes.
- e. Si requiere intervención quirúrgica, (se quita lo del EXCE, no hay formatos) emite la solicitud de cirugía y entrega al paciente indicándole que debe solicitar autorización en el Módulo SAISUV.

Conectar con el Procedimiento Autorización de estudios auxiliares de diagnóstico, tratamientos complementarios y cirugías.

2. En caso de requerirlo, expide al paciente la incapacidad médica.

Paciente/familiar y/o responsable

3. Recibe la receta y acude a la farmacia autorizada para el surtimiento de la misma.
4. Si requiere orientación sobre la prescripción de los medicamentos, acude con el Responsable de Servicios farmacéuticos.

Conectar con el Procedimiento de Servicios Farmacéuticos.

Farmacia

5. Recibe receta, último talón de pago y credencial vigente, surte los medicamentos y solicita al paciente la firma de haberlos recibido.

6. Si los medicamentos no están incluidos en el catálogo institucional le informa al paciente que debe solicitar la autorización del Coordinador Médico.

Conectar con el Procedimiento de Consulta Médica de Primer Nivel.

Paciente/familiar y/o responsable

7. Recibe la solicitud de los estudios auxiliares de diagnóstico y/o tratamientos complementarios, acude con el proveedor de servicios de laboratorio o estudios de gabinete autorizado.

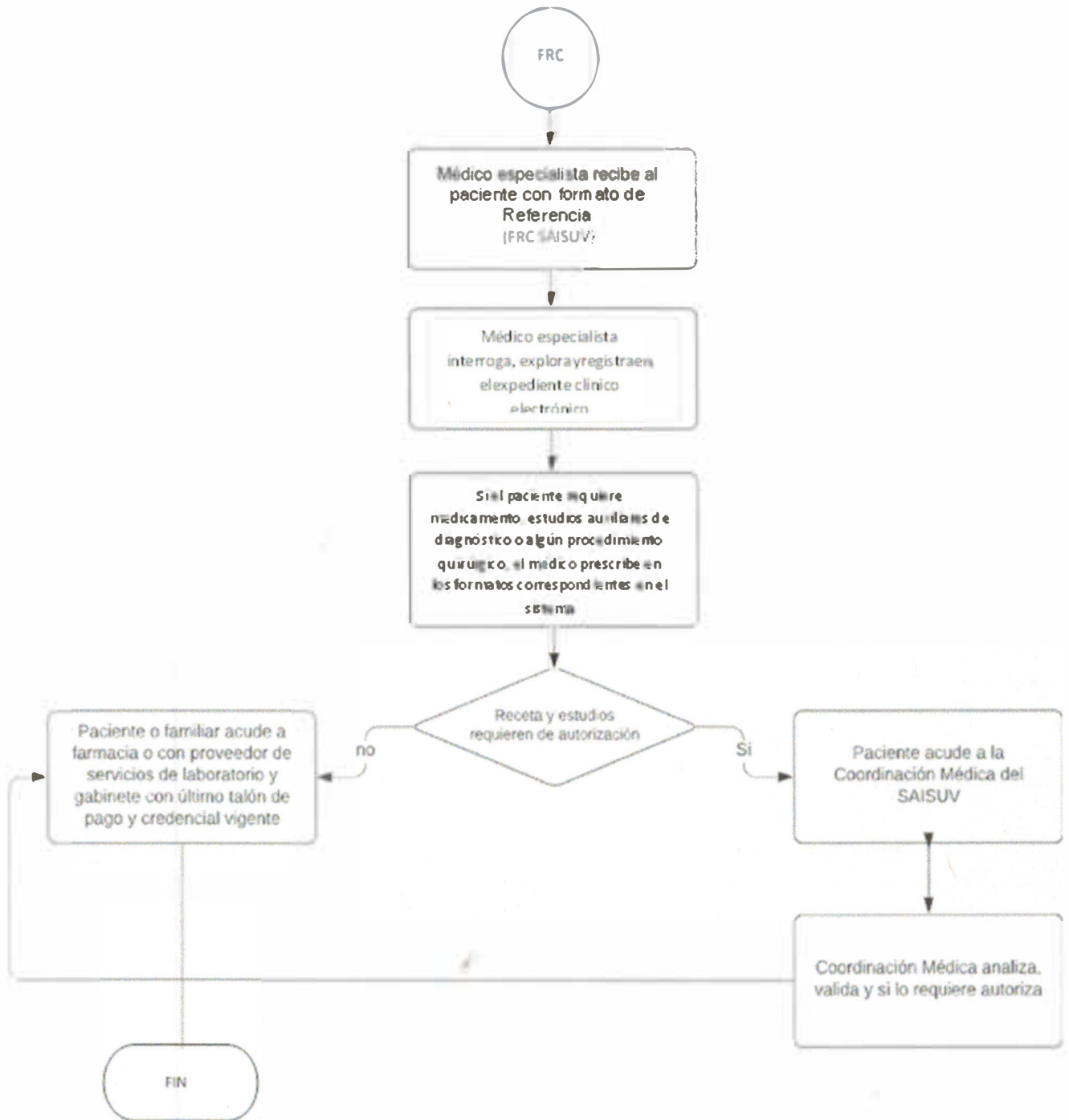
Proveedor de servicios de laboratorio o estudios de gabinete

8. Recibe la solicitud para realizar los estudios auxiliares de diagnóstico y/o tratamientos complementarios. Solicita credencial vigente, Realiza los estudios y entrega los resultados al paciente.

Paciente/familiar y/o responsable

9. Recoge los resultados de los estudios solicitados y solicita nuevamente consulta con el Médico especialista. Regresa al paso 1.

Diagrama de flujo



III. Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4, Párrafo III
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. Última reforma Gaceta Oficial 23-07-2012

Leyes

- Ley General de Salud. Última Reforma DOF 04-06-2014
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Nueva Ley DOF 30-05-2011
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Última Reforma DOF 25-04-2012
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Veracruz de Ignacio de La Llave. Última reforma Gaceta Of. Núm. 332 del 26-08-2013
- Ley Número 316 De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Gaceta Of. No. Ext 298 del 27 julio 2017

Reglamentos

- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Nuevo Reglamento DOF 30-11-2012
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Última Reforma DOF 24-03-2014
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana. Consejo Universitario General del 23-11-2006

Normas

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA2-2012, Del Expediente Clínico. DOF: 15-10-2012
- Norma oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Del Expediente Clínico Electrónico
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño. DOF 09-II-2001. Modificación D.O.F. 26-IX-2006

Planes y Programas

- Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024. Gaceta Oficial número extraordinario 224. 05 junio 2019
- Programa de Trabajo Estratégico de Trabajo 2017-2021. "Pertinencia y Pertinencia" Universidad Veracruzana.
- Plan de Trabajo de la SAF, "Gestión Administrativa Flexible con pertinencia y pertinencia institucional", Eje 4-Redimensionar el valor del capital humano.

Acuerdos

- Acuerdo de la rectora de 10 de junio de 2014 ratificado por el Consejo Universitario General el 15 de diciembre de 2014.

Guías e Instructivos

- Guías de Práctica Clínica (GPC) del CENETEC.
- Instructivo para la Integración y Manejo del Expediente Clínico
- Guía de operación del SIA-SAISUV

Otros

- Aviso de Privacidad del SAISUV
- Catálogo institucional de medicamentos de la UV.

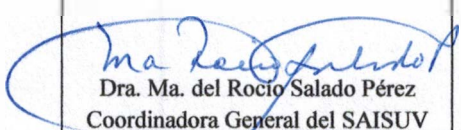
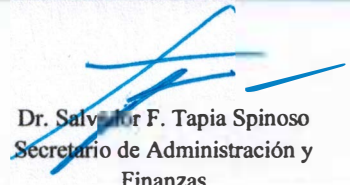
IV. Entradas y salidas

| Entradas | | Salidas | |
|-----------|------------|----------|---|
| Proveedor | Requisitos | Receptor | Requisitos |
| Paciente | Referencia | Paciente | Receta médica |
| | | | Solicitud de estudios de laboratorio y gabinete |
| | | | Referencia a otra especialidad |
| | | | Alta y contrarreferencia |
| | | | Solicitud de autorización de cirugía |
| | | | Incapacidad |

V. Histórico de revisiones

| No. de revisión | Fecha de revisión o modificación | Sección o página modificada | Descripción de la revisión o modificación |
|-----------------|----------------------------------|-----------------------------|--|
| 1 | octubre 2019 | Referencias | Actualización de nombres de Leyes, Planes y Programas |
| 2 | 31/05/21 | Todas las páginas | Se utiliza nuevo formato de plantilla de procedimiento. Se agrega diagrama de flujo, entradas y salidas y apartado de créditos. |

VI. Firmas de autorización

| Propone | Autoriza | Fecha | |
|---|--|--------------|------------------|
| | | Autorización | Entrada en Vigor |
|  Dra. Ma. del Rocío Salado Pérez Coordinadora General del SAISUV |  Dr. Salvador F. Tapia Spinoso Secretario de Administración y Finanzas | 16/06/21 | 18/06/21 |

VII. Anexos:

Formatos

1. Receta médica (SAIS-GE-F-06)
2. Solicitud de autorización de estudio auxiliar de diagnóstico, tratamiento complementario o cirugía (SAIS-GE-F-08)
3. Referencia/Contrarreferencia SAISUV (FRC SAISUV) (SAIS-GE-F-11)
4. Orden de internamiento s/c

VIII. Créditos

La elaboración del presente Procedimiento estuvo a cargo de la Coordinación General del SAISUV dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas con el apoyo de la Unidad de Organización y Métodos de la Dirección de Planeación Institucional, fue concluido y autorizado en junio de 2021 para su publicación en el Manual de Procedimientos Administrativos.

Dr. Salvador F. Tapia Spinoso
Secretario de Administración y Finanzas

Dra. Laura E. Martínez Márquez
Directora de Planeación Institucional

Dra. Ma. del Rocío Salado Pérez
Coordinadora General del SAISUV

Ing. Álvaro Gabriel Hernández
Director de la Unidad de Organización y
Métodos (UOM)

Dra. Elizabeth Soler Huerta
Coordinadora Médica del SAISUV

Análisis, asesoría y apoyo de la UOM

C.P. Marisela Gómez Girón

Lic. Elisa Sáiz Bonilla

Dra. María de Lourdes Bonilla Pastrana
Médico Supervisor del SAISUV

Lic. Armando R. Pastrana Ávila.